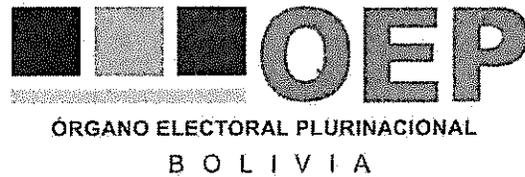


INF.FIS.UTF N° 240/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”
ORURO
(MCSFA)

La Paz, 12 de diciembre de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	5
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.2. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	9
2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO.....	12
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTE.....	13
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	14
A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	14
B. Falta de Apertura de cuenta bancaria.....	16
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 240/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

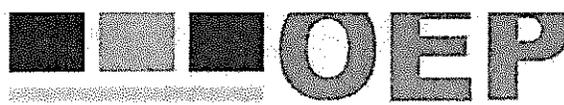
Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA) ORURO**

Fecha : La Paz, 12 de diciembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 069/2004 de 5 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” con sigla (MCSFA) para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

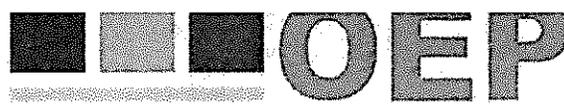
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota MCSFA-OFIC N° 003/2022 de 31 de enero de 2022, adjuntando el “POA y presupuesto para la Gestión 2022” y la Resolución 001/2022 de aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2022”.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota MCSFA-OFIC N° 005/2023 de 28 de abril de 2023, con referencia “*Presenta Estados Financieros 2022*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Evolución Patrimonial del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de la Cuenta Muebles y Enseres al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de la Cuenta Maquinaria en General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de la cuenta Equipos e Instalaciones al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de la cuenta Equipo de computación al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de la cuenta “Equipo de Comunicación” al 31 de diciembre (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Comprobantes de ingreso (foja 1).
- Comprobantes de egreso (fojas 7).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Documentos de respaldo (fojas 8).
- Resolución 003/2022 de 31 de diciembre de 2022 de “Aprobación de Rendición de Cuentas 2022” (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro **el 18 de julio de 2023** y remitidos mediante CITE: TEDO-PRES N° 154/2023 de 19 de julio de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 20 de julio de 2023, mismos que **no fueron presentados dentro del plazo establecido** incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En ese entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF N° 032/2023 de 24 de agosto de 2023 y posteriormente, mediante Resolución TEDO-SP N° 117/2023 de 15 de septiembre de 2023, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, **resolvió sancionar con la medida de amonestación grave** a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) por incumplimiento del artículo 12 punto a, párrafo a.i. del “Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; no obstante, de la demora en la presentación, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizó la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se registra a Edgar R. Bazán Ortega, como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 154/2019	16/10/2019
2020		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 260/2022	09/11/2022

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 032/2022	09/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 056/2023	07/03/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA) no presentó sus estados financieros de la gestión 2020.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" (MCSFA) Oruro, se evidenciaron observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los libros contables (libro diario y libro mayor) conforme lo establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los **libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) La cuenta "Activo Fijo", expone un saldo de **Bs21.036,39**; correspondiente al registro de muebles y enseres, maquinaria en general, equipos e instalaciones, equipos de comunicación y equipos de computación, que incluye la depreciación acumulada; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política**; o fueron producto de una donación; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que corresponde



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes) del reglamento antes mencionado.

- c) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- d) El Estado de Resultados expone en el rubro “Costo de Ventas” un saldo de **Bs500,00**, mismo que no está respaldado con el kardex del inventario de almacenes que respalde y justifique el importe antes mencionado; asimismo, esta presentación se adecúa más a una **empresa industrial** que no es el caso, por lo que se sugiere que el Estado de Resultados sea elaborado de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2022 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se ha verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 ascienden a **Bs7.916,59** de los cuales **Bs2.300,00** no cuentan con la suficiente documentación de sustento, según el siguiente detalle:

Comprobante		Recibo			Detalle	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe Bs		
Costo de ventas						
12	12/02/2022	224551	12/02/2022	100,00	Compra de un paquete de hojas bond, 1 libro de actas, 2 cajas de bolígrafos azul	- Kardex del inventario de almacenes. - Acta de recepción firmado por la persona responsable de su custodia.
18	20/09/2022	224556	20/09/2022	400,00	Compra de insumos de bioseguridad	
Gastos de Refrigerio						
14	05/03/2022	224552	05/03/2022	250,00	Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)	- Planilla firmada de las personas que recibieron el refrigerio. - Informe o documento similar que indique el propósito del gasto (reunión o evento).
15	06/03/2022	224553	06/03/2022	250,00	Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)	



Comprobante		Recibo			Detalle	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe Bs		
19	23/09/2022	224560	23/09/2022	1.250,00	Pago de refrigerio asistentes a la Asamblea extraordinaria (almuerzos y refrescos)	- Evidencia fotográfica de la asamblea. - Informe de la actividad realizada (mencionar lugar y fecha).
	Publicidad					
17	02/09/2022	---	02/09/2022	50,00	Pago de aviso medio radial de la convocatoria a la asamblea de MCSFA en (Radio Caliente)	- Orden publicidad - Informe o documento similar que incluya a fecha y hora de la asamblea.
	Total			2.300,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*"II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, **órdenes de publicidad, muestras**, documentos de propiedad y otros que respalden la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados del todo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente, ya sea esta en original o fotocopia legalizada, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 acompañados con el dictamen del auditor independiente, conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, no se presentó justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*



II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”(las negrillas son nuestras)

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados.

2.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 260/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias, por lo que la observación es ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I.La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II.La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III.Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.



- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo al reglamento.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos al: Uso del clasificador presupuestario y activos fijos entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

A la fecha de fiscalización, se pudo verificar que el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no incluyeron las actividades a realizarse en este período, únicamente incluyen los objetivos específicos, la relación de lo manifestado se resume en lo siguiente:

- Socialización del Estatuto Orgánico del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
- Actualización del registro de militantes del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
- Quinto Congreso del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
 - a. Presentación de la doctrina política del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
 - b. Reorganización de la estructura orgánica institucional.
 - c. Asignación de las personas a los cargos políticos.
 - d. Juramento de rigor para el cumplimiento de los objetivos doctrinales.
 - e. Conformación de equipos de trabajo.
 - f. Elaboración del Plan Estratégico Político.
- Implementación del Plan Estratégico Político.
- Operadores políticos emergentes de distrito, zona o barrio.
- Seguimiento, evaluación y control del Plan Estratégico Político.
- Presupuesto Gestión 2022.

Al respecto, hemos verificado que la organización política no ejecutó ninguna actividad programada, por lo tanto, no existe evidencia alguna que se hayan cumplido las actividades que debieron ejecutarse.

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas en su integridad, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien hay gastos por refrigerio y publicidad, no menciona para que evento específico corresponde cada uno de ellos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs70.240,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs7.916,59**; concluyéndose que no se ejecutó el **88,73 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34. (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **su vigencia es de un (1) año**, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La no ejecución de las actividades programadas originó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no cumpla los objetivos planificados y/o programados en el POA 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones así como el presupuesto sean cumplidos en su integridad, de tal manera que



se cumpla con los objetivos planteados; asimismo, considere todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. Falta de Apertura de cuenta bancaria

Hemos verificado que la agrupación ciudadana, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria):

- “I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancarias(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

evitar posibles malos manejos de los recursos, caso contrario justificar documentalmente el motivo de su no apertura.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.300,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Estados Financieros No Auditados, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación actualizada de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6**; puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente.



R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C6** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305



AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD MCSFA OR.

